



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11050

Visto:

La Sanción de la Ley N° 10.930 por nuestra Legislatura Provincial en fecha 6 de octubre de 2021, y su promulgación por el Poder Ejecutivo Provincial de fecha 01 de Noviembre del mismo año, en referencia a la Carrera de Enfermería y...

Considerando:

Que en razón de la Ley N° 10.930 se establece un nuevo Régimen de Carrera para el personal que realiza actividades específicas de Enfermería en las dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, determinando dicho régimen el vínculo laboral entre el Estado y las/los trabajadoras y trabajadores de enfermería, regulando su ingreso, permanencia, promoción y egreso, estando su naturaleza comprendida dentro de las relaciones de empleo público provincial.

Que la mencionada Ley, en su Artículo Cuarto expresa que la aplicación de la misma, su reglamentación y demás disposiciones que en consecuencia se dicten, deberán garantizar la calidad de los servicios de enfermería, los derechos de los enfermeros y enfermeras y los principios éticos que rigen la profesión.

Que asimismo, en sus disposiciones transitorias, la Ley N° 10.930 establece que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la mencionada Ley dentro de los 180 días de entrada en vigencia, específicamente en su artículo 64°.

Que asimismo, se establece que la Comisión de Asesoramiento creada en el artículo 17 de la referenciada ley, será convocada por el Ministerio de Salud en un plazo no mayor a los 90 días de promulgada la presente, con la finalidad de participar en la reglamentación prevista por el Artículo 65 de la mencionada norma.-

Que su artículo 68 de la referenciada ley se invita a los Municipios, Comunas y Entidades Privadas, dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en las que se ejerza la enfermería a adherir al presente régimen.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera imperioso y necesario adherir a la Ley N° 10.930 sancionada el 6 de octubre de 2021 por nuestra Legislatura Provincial y promulgada en fecha 1 de noviembre del mismo año por el Poder Ejecutivo Provincial. Acompañándose así, la lucha por la



reglamentación de la misma, a todas y todos los enfermeros y enfermeras de nuestra Ciudad y Provincia, siendo el personal de enfermería quien representa más de la mitad de dicho personal de salud, quienes desempeñan un servicio de carácter esencial al conjunto de la ciudadanía a través del sistema sanitario.-

Que a lo largo de la historia el personal de enfermería ha estado en primera línea de la lucha contra las epidemias y pandemias que amenazaron y amenazan a la salud de la población, tanto de nuestro país como a nivel mundial, como sucedió con la Pandemia Covid 19 hasta nuestros días.

Que la pandemia de Covid 19 puso de manifiesto la necesidad urgente de fortalecer, acompañar y reconocer la labor del personal de salud de nuestra provincia, siendo los profesionales de enfermería la columna vertebral de todo sistema de sanitario.

Que en fecha 13 de mayo de 2021 mediante Resolución N° 4039 éste Honorable Concejo Deliberante expresó su gratitud y reconocimiento a todo el equipo de salud que estuvo en la primera fila de respuesta ante el COVID-19.

Que como miembros del Honorable Concejo Deliberante debemos hacernos eco de las distintas problemáticas que afectan a la comunidad y ser el nexo entre nuestros vecinos, instituciones y en particular con nuestros trabajadores de la salud y los distintos estamentos municipales y provinciales, aunando esfuerzos a los fines de una pronta solución al reclamo de nuestro personal de Salud.-

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.930 sancionada en fecha 06 de octubre de 2021, la cual establece un nuevo Régimen de Carrera para el personal que realiza actividades específicas de Enfermería en las dependencias del Ministerio de salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Instar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a la pronta y responsable Reglamentación de la Ley de Enfermería N° 10.930, a los fines de su implementación y adecuada aplicación para todas y todos las enfermeras y enfermeros, en base a las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 3º: Invítese a los Concejos Deliberantes del Departamento Uruguay y de nuestra Provincia, a adherir a la presente y a los fines de aunar esfuerzos y dar pronta solución al reclamo del personal de Salud de nuestras localidades y de toda la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a los Concejos Deliberantes del Departamento Uruguay y nuestra Provincia y al Personal de Salud de Ciudad.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Doce (12) días del mes de mayo del año 2022.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de mayo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de mayo de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.050 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno